

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDC

Calana, 28 de Febrero 2019

VISTO:

El consejo Municipal Distrital de Calana, en Sesión Ordinaria 03, de fecha 15 de febrero 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 declara que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, mediante los artículos 3º y 4º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Nº 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, por su parte, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito Distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, a su vez, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC).

Que, asimismo, el artículo 30°, literal e), Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo entre sus funciones, presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza municipal.

Asimismo en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades a la letra dice: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la







Municipalidad Distrital de Calana

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante CARTA N° 09-2019-ST-CODISEC/MDC del 01 de Febrero del 2019, que solicita la Ratificación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Calana, conforme a la reunión del comité Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de enero 2019 a horas 16:00, aprobado por los integrantes del comité y en cumplimiento de las normas vigentes.

Que mediante INFORME N° 023-2019-GAJ-LEVM-MDC de fecha 08 de Febrero del 2019, opina que resulta factible establecer políticas en materia de seguridad ciudadana para brindar seguridad en el Distrito, en tal sentido deberá declararse procedente la ratificación de Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019 mediante Ordenanza Municipal.

Que en Sesión de Consejo Nº 03 de fecha 15 de Febrero del presente año, se acuerda autorizar al titular la suscripción del "PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CALANA".

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CALANA.

Artículo Primero.-RATIFICAR el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CALANA, con el objeto de efectuar acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, y encargar a la Secretaria General su publicación en el portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa

Alcaldí GM GA1